



**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

LEY FACUNDO

CONTROL PSICOFÍSICO Y DE CONSUMO DE DROGAS

Artículo 1° - Objeto: La presente ley tiene como objetivo garantizar la seguridad y los derechos de los pacientes mediante el establecimiento de controles y medidas regulatorias para los profesionales y auxiliares de la salud que intervengan en procedimientos de quirófanos en establecimientos públicos o privados de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2° - Ámbito de aplicación: La ley será aplicable a todo el personal que se desempeñe dentro de quirófanos, incluyendo médicos, anestesiólogos, instrumentadores, enfermeros y demás personal involucrado en intervenciones quirúrgicas.

Artículo 3° - Autoridad de Aplicación y reglamentación: El ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá reglamentar un programa de control psicofísico y de consumo de drogas, para todo el personal mencionado, definiendo y eligiendo las mejores opciones para los exámenes, estudios y/o procedimiento de realización y aplicación.

Artículo 4°- Procedimiento: En la reglamentación a dictar, se deberá consignar que todo personal involucrado en procedimientos de quirófanos que sean riesgosos o no, deberán someterse a un control psicofísico y de consumo de drogas ilegales cada 2 años.

Artículo 5°- Contra prueba ante detección de drogas ilegales: En el supuesto de resultar positivo en el consumo de drogas ilegales, el personal relevado, podrá solicitar una segunda prueba. La misma se hará en un establecimiento público respetando los procedimientos normales y habituales.



Artículo 6° - Licencia y Ayuda ante la problemática: El personal mencionado, previo al control podrán solicitar la ayuda que brinda el Estado Provincial ante el consumo problemático de drogas. El solicitante no podrá ser sancionado debiendo respetar su profesión, oficio, su cargo o función, pero no podrá participar de intervenciones quirúrgicas ni ingresar a quirófanos.

Artículo 7° - Medidas: En supuesto de detectarse que la persona relevada no se encuentra apta física y/o psicológicamente y/o posee un resultado positivo de drogas, el Ministerio de Salud deberá:

- o Suspender provisoriamente al personal relevado hasta que la situación sea evaluada por una comisión específica.
- o La comisión estará integrada por representantes de la autoridad del Ministerio de Salud, el/los Colegios de profesionales y/o los organismos relacionados al personal referenciado.
- o En todos los casos se procederá según las normativas vigentes, garantizando el derecho debido proceso y defensa del profesional.

Artículo 8° - Certificado. Efectuado el control psicofísico y de drogas el Ministerio deberá emitir un certificado, que deberá ser presentado por el personal en su legajo, en los lugares públicos o privados donde se cuente con quirófano y que permitan el ingreso al mismo.

Artículo 9° Dictado de medidas de control. Ordenar al Ministerio de Salud, dicte inmediatamente resoluciones de mayor control y rigurosidad en las salas especializadas de atención de pacientes -quirófanos- de entidades públicas o privadas en concordancia con la presente y la Ley Nacional N°26.529



Artículo 10° Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo de 90 días desde su promulgación.

Artículo 11°- De forma.

AUTORA: DIPUTADA GABRIELA LENA

BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS

COAUTORES: SILVIO GALLAY, MAURO GODEIN, RUBÉN RASTELLI, MARCELO LOPEZ, MARIA ELENA ROMERO, FABIAN ROGEL, ERICA VILMA VAZQUEZ, SUSANA PEREZ, NOELIA TABORDA.



FUNDAMENTOS DE LA LEY FACUNDO

El presente proyecto surge a partir del fallecimiento de Facundo Agustín Barrios, niño de 3 años que murió tras una cirugía programada de amígdalas, luego de que el médico interviniente engañara a sus padres desde el primer momento, efectuando una serie de maniobras y mentiras, que pusieron en riesgo la vida de Facundo y luego su muerte.

Hemos visto en todos los portales de noticias, el dolor de una familia destruida por el accionar de un médico que, si bien su conducta se encuentra en una etapa investigativa judicial, ya el Ministerio de Salud de Entre Ríos dispuso la suspensión provisoria de su matrícula por presunta mala praxis.

Es de público conocimiento por los portales de noticia que Facundo falleció por qué el médico no se encontraba en condiciones psicofísicas desde hace tiempo atrás, por ejemplo, fue localizado en la ciudad de Santa Fe deambulando perdido, luego de ser solicitado por diferentes medios de noticias su ubicación y paradero. También no contaría con carnet de conductor, pues mantendría una sanción administrativa por conducir alcoholizado.

Del relato Luis Miguel Barrios y Marina Magali Aristimuño -papá y mamá de Facundo- también nos enteramos de cómo el médico ocultaba sus problemas de salud llevando a sus pacientes a otras localidades del interior de la Provincia y cómo operaba sin estar correctamente higienizado. Surge entonces que no se garantiza la seguridad del paciente por lo que solicitamos controles periódicos a los galenos y todo el personal que intervienen en un ámbito cerrado de práctica quirúrgica.

Remarcar que la mayoría de los profesionales de la salud actúan con responsabilidad, pero los casos de mala praxis dejan cicatrices profundas e irreparables y la justicia llega tarde -si es que llega- en cuanto a la



responsabilidad civil y penal por los hechos acaecidos en un lugar tan cerrado como un quirófano.

Los recientes casos de malas praxis, visible en los portales de noticias, nos obligan como legisladores a tomar medidas exigiendo controles periódicos. Estamos presentando una batería de medidas legislativas como consecuencia de lo que sucedió con Facundo para que esto no se vuelva a repetir, se concientice a la sociedad y el estado active los controles lógicos y necesarios que ya existen en otros ámbitos de nuestras vidas.

En efecto en diferentes ocasiones las personas humanas estamos obligadas a realizar estudios psicofísicos, como por ejemplo cuando solicitamos un carnet de conducir en un Municipio, debemos someternos a pruebas visuales, auditivas, de control de medicamentos, de salud en general, que tienen como finalidad por parte del estado comprobar que la persona está capacitada para manejar un vehículo. Ampliando la visión en materia de controles, vemos como el Ministerio de Transporte de la Nación, prevé rigurosos controles para los que manejan transportes de corta o larga distancia. En materia aeronáutica, se encuentra la Administración Nacional de Aviación Civil (ANACO), En materia marino fluvial, la Prefectura Naval Argentina, la Organización Marítima Internacional, en materia ferroviaria la CNRT y el Ministerio de Transporte. Y finalmente mencionar los exámenes de los guardavidas que deben contar con el Certificado de Óptimo Rendimiento Físico (CORF), que acredita que están aptos para desempeñar la profesión, ¡salvar vidas!

En la Policía de Entre Ríos, según Resolución D.A.I. N°737 de fecha 02/09/2019 ya existen controles periódicos para detectar problemas de drogas ilegales y recientemente en el mes de octubre de este año, hemos presentado un proyecto que también establece controles de consumo de drogas ilegales en el ámbito de la administración pública de Entre Ríos, para miembros del poder ejecutivo y legislativo. Este proyecto sigue ese lineamiento, una persona con problemas de salud psicofísica y/o por drogas, no solo



perjudica su rendimiento laboral, sino también la capacidad de tomar decisiones justas y equilibradas.

Así como exigimos controles en diferentes ámbitos, debemos aplicar los mismos principios al personal de la salud que intervienen directamente en nuestras vidas.

Finalmente, queremos dejar constancia que la ley Nacional 26.529, de Derechos del Paciente Historia Clínica y Consentimiento Informado refiere no solamente a todos los derechos del paciente en su relación con los profesionales e institución de la salud, si no también exige el consentimiento informado, la historia clínica y diferentes medidas de protección. Lamentablemente la provincia de Entre Ríos, no ha adherido a la misma, por lo que hemos puesto en marcha paralelamente a éste proyecto, una norma que adhiere sin más a la normativa nacional, exigiendo que nuestra provincia garantice todos los derechos de los pacientes y profundice su seguridad.

La **Ley Facundo** busca prevenir que otro niño/a o persona humana le suceda lo mismo, mediante medidas concretas:

- Controles psicofísicos y de drogas periódicos al personal de la salud que intervienen en quirófanos.
- Mayores controles en entidades públicas o privadas que cuenten con quirófano.
- Proyectar inmediatamente una adhesión a la ley nacional 26.529
- Finalmente, proponemos paralelamente a éste proyecto, una normativa en la cual los edificios públicos se iluminen de color naranja durante el mes de septiembre de cada año, al conmemorarse el día 17 de septiembre Día Mundial de la Seguridad del Paciente, para sensibilizar sobre su importancia.



Este proyecto; que se acompaña con más de 900 firmas juntadas por la mamá y el papá de Facundo, no pretende estigmatizar ni castigar a los médicos y/o personal de la salud que ingresan a un quirófano, sino prevenir riesgos y construir un sistema sanitario más seguro, confiable y comprometido con los derechos de los pacientes es por ello que solicitamos nos acompañen.